

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**REAL ORDEN**  
 Imo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo con motivo de una instancia firmada por varios vecinos de Elvas (Portugal), en solicitud de que se expidan los documentos de la serie B, núm. 20, por término de seis meses para los carros, coches, velocípedos ú otros vehículos que traen en sus frecuentes viajes á Badajoz:

Considerando que la petición es justa y ha de facilitar las relaciones entre las poblaciones de Badajoz y Elvas;  
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado disponer que se incluyan los carruajes y velocípedos pertenecientes á extranjeros habitantes en poblaciones fronterizas, y que tengan necesidad de hacer frecuente uso de estos medios de transporte, en el beneficio de poder entrar en España y proveerse del documento por término de seis meses que el núm. 13, art. 120 de las Ordenanzas concede á las caballerías que también pertenezcan á extranjeros fronterizos.  
 Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y como resolución de carácter general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3091  
**SECCIÓN DE FOMENTO**  
*Plagas del Campo.—Circular*  
 Los importantes focos filoxéricos descubiertos últimamente en el Prio-

rato, Conca de Barbará y en otros puntos de esta provincia, demuestran claramente el poco celo que han tenido las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera en vigilar los viñedos de sus respectivos términos municipales á que vienen obligados con arreglo al art. 9.º de la vigente ley de Filoxera de 18 de Junio de 1885, que dice así:

«Las Comisiones municipales deberán vigilar los viñedos de su término y los propietarios y cultivadores de viñas estarán obligados á dar aviso al Alcalde respectivo de cualquier síntoma de enfermedad que notasen en las vides. El Alcalde, á su vez, dará cuenta en el acto de este hecho al Gobernador y á la Comisión municipal de defensa.»

En su consecuencia y al objeto de que en lo sucesivo se dé puntual cumplimiento á lo dispuesto en la referida ley y poder exigir á la vez la responsabilidad debida á los que por apatía dejasen de cumplimentar los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la misma, á propuesta de la Sección de plagas del campo ordeno á los Eres. Alcaldes remitir á este Gobierno civil, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, relación nominal de los Vocales que componen las Comisiones locales de defensa creadas en virtud del art. 3.º de la susodicha ley de filoxera y en el caso de que aun no hayan sido constituidas propongan á mi Autoridad los individuos que han de formar parte de ellas, los cuales tendrán que ser agricultores ó poseer conocimientos especiales en la materia, remitiendo al efecto las ternas correspondientes. Estas Comisiones constarán por lo menos de seis Vocales, presididas por el Alcalde primero ó por el individuo de la Comisión á quien delegue.

Debiendo tener presente que de no dar exacto cumplimiento á lo prevenido en esta circular, me veré precisado á imponer á los morosos el condigno castigo á que se hagan acreedores.  
 Tarragona 3 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Núm. 3092  
**CIRCULAR**  
 Habiéndose extraviado al vecino de Bellvey, Antonio Güell Pujol, la cé-

dula personal de 11.ª clase señalada con el núm. 337, expedida á su favor en 15 de Diciembre del año próximo pasado por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.  
 Tarragona 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

### Núm. 3093 **Orden público.—Circular**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de las cárceles de esta capital Miguel Galcerá Bes (a) Roiget, de 26 años, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de oficio tablero, natural de Batea; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.  
 Tarragona 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por residencia, la cual, según se dispone en Real orden de esta fecha, ha de proveerse en el segundo turno de concurso que para los Catedráticos supernumerarios y auxiliares con opción al ascenso de los Institutos de Madrid establece el art. 2.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884.

Los interesados elevarán sus instancias á esta Dirección general en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que presten servicios, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubiesen servido, debiendo acreditar que tienen los títulos académicos y provisional correspondientes. Los auxiliares de oposición deberán serlo en la Sección de Ciencias naturales y físico-químicas.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.  
 Madrid 27 de Julio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.  
 (Gaceta del 2 de Agosto).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 3094 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Anuladas por la Administración de Impuestos y propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como la primera, segunda y tercera celebradas á la exclusiva en la venta al por menor por el grupo de líquidos para el ejercicio de 1893-94, se anuncian otras nuevas subastas ó en un sólo acto, que tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos de cada una las siguientes:

Primera subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 20.021'14 pesetas.

Segunda subasta, caso de no producir efecto la primera, por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

Primera subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 14.042'26 pesetas, correspondiendo 11.045'70 pesetas á los líquidos, y 2.996'56 pesetas á las carnes.

Segunda subasta con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana, con las modificaciones del cupo determinadas en el art. 35 del reglamento.

Tercera subasta con venta á la exclusiva, caso de no producir efecto la primera y segunda, de doce á una de la tarde, y con la modificación determinada en el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Batea 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

Núm. 3095

Don José Biarnés Monté, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.009'11 y 2.617'19 pesetas respectivamente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ascó 2 de Agosto de 1893.—José Biarnés.

Núm. 3096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre y á la exclusiva, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un sólo acto, que dará principio á las ocho de la mañana, la primera y segunda subasta á venta libre, de uno á tres años, y la primera, segunda y tercera á la exclusiva, por un año, del grupo de líquidos y carnes, por el sistema de pujas á la llana, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas subastas durarán una hora cada una.

Rocafort de Queralt 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de varias especies comprendidas en la tarifa segunda de consumos, en concepto de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 1.º del actual, por término de un año y por medio de

pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día 8 de Agosto próximo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.091'58 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee enterarse.

Si en la citada subasta no hubiere remate por falta de postor, se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera el día 18 de Agosto próximo á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma, adjudicándose al que resulte ser mejor postor sin ulterior licitación.

Renau 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 3098

Don Juan Garlandí Odena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilavert,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión de 10 de Julio pasado, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.650'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 3 de Agosto de 1893.—Juan Garlandí.

Núm. 3099

Don Bautista Carim, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vinebre.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 12 de Julio actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 10 de Agosto próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 799 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vinebre 31 de Julio de 1893.—Bautista Carim.

Núm. 3100

Don José Farré y Capdet, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cunit,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformi-

dad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 11 de Julio último, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 24 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.864'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 2 de Agosto de 1893.—José Farré.

Núm. 3101

Don Juan Alegret Barberá, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos, acontar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, con sujeción y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de los medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Roquetas 3 de Agosto de 1893.—Juan Alegret.

Núm. 3102

Terminado el repartimiento especial entre los propietarios de fincas rústicas de este término municipal para pago de guardas de campo y reparación y conservación de caminos vecinales del mismo para el ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho haya lugar, con la advertencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roquetas 3 de Agosto de 1893.—Juan Alegret.

Núm. 3103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminado el reparto del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas, transcurridos que sean no se atenderá ninguna.

Marsá 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 3104

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por el término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos producir las reclamaciones que con derecho crean asistirles; finidos que sean no se atenderá ninguna.

Marsá 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 3105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de cuatro días, según se halla autorizada esta Alcaldía, á contar de desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho tiempo puedan hacerse las reclamaciones precedentes y justas.

Masroig 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 3106

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo y corriente año, se hallará expuesta al público por término de cuatro días, según se halla autorizada esta Alcaldía, á contar de desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho tiempo puedan hacerse las reclamaciones precedentes y justas.

Masroig 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Mateu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3017

Don Daniel Esteller y Pelliser, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á José Brió y Pellicer (a) Bou, de unos cuarenta y cinco años de edad, jornalero, natural de Vinebre, que residía actualmente en esta ciudad, y sus señas personales son: estatura baja, usando bigote negro, el labio superior saliente y la mandíbula inferior hundida, color moreno, ojos pardos, nariz regular, viste gorra baja, color oscuro, blusa azul abierta de delante, pantalón de pana y alpargatas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre homicidio cometido la noche del día primero del actual en la persona de una mujer desconocida, llamada María, según se cree, en la pieza de tierra propiedad de Doña Joaquina Brú, viuda de Rosell, sita en este término municipal y partida de «San Pedro de Saseladas», bajo apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles Nacionales de esta ciudad del expresado José Brió y Pellisé (a) Bou.

Dado en Tarragona á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S. Enrique Andreu.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>							
1	Obras públicas.	4. <sup>a</sup>	Escribiente primero.	1.500	»	»	»
2	Idem.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo.	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
3	Gobierno civil de Madrid.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
4	Idem de Cáceres.	2. <sup>a</sup>	Portero.	825	»	»	»
5	Idem de Zaragoza.	2. <sup>a</sup>	Idem.	825	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Agente de primera clase.	1.000	»	»	»
6	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem de Murcia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem de Albacete.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem de Alicante.	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
10	Idem de Badajoz.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
11	Idem de Baleares.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
12	Idem de Cáceres.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
13	Idem de Gibraltar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
14	Idem de Ciudad Real.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
15	Idem de Córdoba.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
16	Idem de Coruña.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
17	Idem de Gerona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
18	Idem de Granada.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
19	Idem de Huelva.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
20	Idem de León.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
21	Idem de Lérida.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
22	Idem de Logroño.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
23	Idem de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Mozo.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
24	Idem de Murcia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
25	Idem de Navarra.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
26	Idem de Palencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
27	Idem de Santander.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
28	Idem de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
29	Idem de Tarragona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
30	Idem de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
31	Idem de Valladolid.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
32	Idem de Zaragoza.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
<b>Dirección general de Correos y Telégrafos</b>							
33	Alava.—Vitoria á Eguileta.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	664	»	»	»
34	Albacete.—Casas Ibáñez á Villamalea.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
35	Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
36	Idem.—Balazote á San Pedro.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
37	Idem.—Alcaraz á Bienservida (segunda conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	575	»	»	»
38	Idem.—Mahora á Madrigueras.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
39	Alicante.—Bergel.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	»
40	Idem.—Calpe.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
41	Idem.—Pego á Adsnoia y agregados.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	619'25	»	»	»
42	Idem.—Pego á Forná.	1. <sup>a</sup>	Idem.	212'50	»	»	»
43	Idem.—Pego á Beniaya.	1. <sup>a</sup>	Idem.	567	»	»	»
44	Idem.—Pego á Parcent.	1. <sup>a</sup>	Idem.	567	»	»	»
45	Idem.—Pego á Vall de Laguart.	1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
46	Idem.—Gorga á Jamarca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
47	Idem.—Pedreguer á Lliber.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
48	Almería.—Cantoría á Albanchez.	1. <sup>a</sup>	Idem.	425'25	»	»	»

Ser mayores de veinticinco años de edad, y no exceder de la de cuarenta y cinco y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedida en el Juzgado de primera instancia ó Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
49	Almería.—Vera á Antás.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	700	»	»	»
50	Idem.—Mojácar á Carboneras.	1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
51	Avila.—Casavieja á Mijares y Gavilanes.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
52	Idem.—Sanchidrián á Labajos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	475	»	»	»
53	Idem.—Langa á Aldeaseca y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
54	Idem.—Langa á Fuente el Saz y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
55	Idem.—Langa á Nava de Arévalo y agregados.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
56	Idem.—Madrigal á Císla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
57	Badajoz.—Villagarcía.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
58	Idem.—Villafranca á la estación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
59	Idem.—Medellín á Santa Amalia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
60	Barcelona.—Llinás.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
61	Idem.—Horta.	1. <sup>a</sup>	Idem.	225	»	»	»
62	Idem.—San Martín de Centellas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
63	Idem.—Cubellas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
64	Idem.—Santa Perpétua de Moguda.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
65	Idem.—Berga á Ripoll.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	951	»	»	»
66	Idem.—Idem á Bagá.	1. <sup>a</sup>	Idem.	973'50	»	»	»
67	Idem.—Orista á Olost.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
68	Idem.—Vich á Prats de Llusanés (segunda conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	603'61	»	»	»
69	Burgos.—Valdorros.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
70	Idem.—Roa á Vallovela de Esgueva.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	614	»	»	»
71	Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
72	Idem.—Villasante á Ramales.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
73	Cáceres.—Casar de Cáceres.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	550	»	»	»
74	Idem.—Miajadas á Escorial.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	200	»	»	»
75	Cádiz.—Vejer de la Frontera á Barbata y su playa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
76	Idem.—Sanlúcar á Chipiona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365	»	»	»
77	Córdoba.—Montemayor.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	625	»	»	»
78	Coruña.—San Saturnino á Puentes de García Rodríguez.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	707'50	»	»	»
79	Idem.—Corcubión á Finisterre.	1. <sup>a</sup>	Idem.	235	»	»	»
80	Idem.—Ferrol á Cedeira.	1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
81	Cuenca.—Priego á Cañizares.	1. <sup>a</sup>	Idem.	425	»	»	»
82	Gerona.—Camprodón á Prat de Moltó.	1. <sup>a</sup>	Idem.	720	»	»	»
83	Granada á Puebla de Don Fadrique (primera conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
84	Idem.—Idem á id. (segunda conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
85	Guadalajara.—Fuente la Higuera.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
86	Guipúzcoa.—Astigarraga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
87	Lérida.—Bell-lloch á Belvis.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
88	Idem.—Tárraga á Agramunt.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
89	Idem.—Balaguer á Camarasa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
90	Logroño.—Rincón de Soto.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	125	»	»	»
91	Idem.—Canales de la Sierra.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
92	Lugo.—Abadín (Gontán).	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
93	Madrid.—Miraflores de la Sierra.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
94	Idem.—Fuencarral.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
95	Idem.—Escorial de Abajo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
96	Idem.—Fuentidueña á Extremera.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	472'50	»	»	»
97	Idem.—Canillejas á Barajas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
98	Málaga.—Archidona á la estación férrea.	1. <sup>a</sup>	Idem.	650	»	»	»
99	Idem.—Alora á Carratraca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
100	Idem.—Antequera al Valle de Abdalajís.	1. <sup>a</sup>	Idem.	462	»	»	»
101	Murcia.—Lorquí.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250	»	»	»
102	Navarra.—Acedo á Galvarra.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	300	»	»	»
103	Orense.—Baños de Molgas.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
104	Idem.—Maceda.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
105	Idem.—Trives á Riomoura.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
106	Oviedo.—Boal	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
107	Idem.—Proaza á Bárcena de Quirós.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	378	»	»	»
108	Palencia.—Cisneros.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	400	»	»	»
109	Idem.—Espinosa de Villagonzalo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
110	Idem.—Villaramiel á Belmonte.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	567	»	»	»
111	Pontevedra.—Salceda.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
112	Idem.—Caldelas.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200	»	»	»
113	Salamanca.—Robriza de los Cojos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
114	Idem.—Bogajo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	700	»	»	»
115	Vitigudino á Villar de Ciervo.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
116	Idem.—Ciudad Rodrigo á Zumárraga y agregados (primera conducción).	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
117	Santander.—Bielba.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
118	Idem.—Pesaguero.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
119	Idem.—Cabezón de la Sal á Masenerras.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
120	Segovia.—Fuentidueña.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	500	»	»	»
121	Idem.—Sangarcía.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
122	Idem.—Fuentidueña á Vivar.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	282'50	»	»	»
123	Idem.—Castilnovo á Ventosilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350	»	»	»
124	Idem.—Segovia á Perogordo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
125	Tarragona.—Hospitalet.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	300	»	»	»
126	Idem.—Alforja á Arbolí.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	225	»	»	»
127	Idem.—Falsét á Porrera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
128	Toledo.—Velado.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	275	»	»	»
129	Idem.—Mazaneque.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
130	Idem.—Sonseca.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»

(Se continuará).